

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 3 de junio).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

CIRCULAR

El señor Gobernador civil de Valencia participa que los Agricultores de aquella provincia se comprometen a poner a disposición de su Autoridad la cantidad de patata temprana que se estime conveniente para servir a provincias, al precio de doce pesetas los cien kilos sobre vagón a granel, y a trece cincuenta los cien kilos con envase, tratándose de la patata llamada roja de Santander y sana, a entregar del 30 de mayo último en adelante.

Lo que pongo en conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia, para el de las personas a quienes pueda interesar la adquisición de dicho tubérculo a los precios que se dejan indicados; debiendo dichas Autoridades darme cuenta de las gestiones que practiquen, para en su caso hacer la formalización de los pedidos.

Santander, 2 de junio de 1917,

El gobernador-presidente,
Alonso Gullón.

CIRCULAR

Declarados prófugos por la Comisión mixta de Reclutamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 157 de la ley y 51 de las instrucciones dictadas para su ejecución, los mozos que a continuación se expresan, que, sin estar relevados de hacerlo, dejaron de comparecer al acto de clasificación de soldados en el respectivo Ayuntamiento, que también se relaciona;

Encargo a los señores alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan a la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de dicha Comisión mixta, según dispone el artículo 52 de las mencionadas instrucciones.

Santander, 28 de mayo de 1917.

El Gobernador,
Alonso Gullón.

Reemplazo de 1917.—Prófugos

Relación de los mozos de dicho reemplazo declarados prófugos por la Comisión mixta de esta provincia, pertenecientes a los Ayuntamientos que se citan a continuación:

Peñarrubia

- | | |
|--------|----------------------------|
| Número | 1. Sabino Allende Soberado |
| » | 2. Juan Caso Gómez. |
| » | 6. Manuel Vega Pumares. |

Lamasón

- | | |
|--------|----------------------------|
| Número | 1. Valentín Ibáñez Alonso. |
| » | 5. Angel González Sánchez. |
| » | 8. Víctor Alonso Martínez. |
| » | 11. Dionisio Ruiz Ruiz. |

Bárcena de Pie de Concha

- | | |
|--------|--------------------------------|
| Número | 1. Francisco Quevedo Ortiz. |
| » | 6. Laureano Fernández Tagle. |
| » | 11. Luis Molis Irún. |
| » | 15. Ventura Hernández Jiménez. |

Pesaguero

- | | |
|--------|---------------------------|
| Número | 5. Marcelino Vejo Alonso. |
|--------|---------------------------|

Vega de Pas

- | | |
|--------|-----------------------|
| Número | 14. José López Pérez. |
|--------|-----------------------|

Colindres

- Número 1. Florencio Piedra García.
» 3. José María Echevarría Torre.

Herrerías

- Número 5. Laureano González Fernández.
» 6. Julio Sarrasina Bustamante.
» 12. Gervasio Sánchez Blanco.
» 14. Ciriaco González Díaz.

San Roque de Riomiera

- Número 3. Eusebio Lavín Fernández.
» 5. Andrés Cobo Alonso.
» 11. José Cobo y Cobo.

Cabezón de la Sal

- Número 1. Cesáreo González Villegas.
» 4. Teófilo Otero Ocariz.
» 10. Victoriano Ruiz Ruiz.
» 18. Ramón Bengochea Velasco.
» 21. Prisco Sánchez Fernández.
» 23. Daniel Sánchez Suárez.
» 25. Francisco Bárcena García.
» 29. Isaac Alcalde Gutiérrez.
» 30. José Posadas Mier.
» 35. Wenceslao Calleja Mandioso.
» 37. Guillermo Feijóo Muñoz.

Valderredible

- Número 4. José Fernández.
» 37. Avelino Peña Parte.
» 51. Julio García González.
» 54. Daniel González.
» 55. Félix Muñoz Alvarez.
» 57. Emilio Peña Bercedo.
» 76. Constantino Peña Bocos.

Hermanidad de Campoo de Suso

- Número 13. Angel García Fernández.
» 30. Alejandro Ortega Pérez.
» 34. Félix Pérez Gómez.

Cabuérniga

- Número 5. Francisco Morante Moreno.
» 6. Aurelio Herrero Fernández.
» 10. Constantino Díaz Díaz.

Bareyo

- Número 1. Manuel Llano Diego.
» 11. Adolfo Sáinz Sarabia.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE SANTANDER**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en la instrucción de 25 de junio de 1914, publicada en la *Gaceta* de 27 del mismo mes, relativa a las convocatorias para aspirantes de peones camineros en las carreteras del Estado, para ir cubriendo las vacantes que se vayan produciendo, la Jefatura de Obras públicas anuncia que en el próximo otoño y en el día que se fijará oportunamente, serán examinados para las vacantes que ocurran de dicha clase en esta provincia todos aquellos que lo soliciten de esta Jefatura antes del día 31 de agosto venidero, presentando en las ofi-

cinas de Obras públicas, calle de Gándara, número 2, segundo, los documentos, extendidos en el papel sellado correspondiente, que se indican a continuación:

a) Instancia dirigida al ingeniero jefe de Obras públicas, acompañada de cédula personal del corriente ejercicio, la cual, una vez exhibida, le será devuelta al interesado.

b) Certificación del Registro civil para acreditar la edad reglamentaria, que ha de estar comprendida entre 23 y 40 años el citado día 31 de agosto

c) Documento que justifique venir cumpliendo hasta la fecha con los deberes que impone el servicio militar y no haber sido declarado inútil en el mismo.

d) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía donde tenga su residencia.

e) Certificación del Registro de penados de no haber sido condenado a penas aflictivas.

Los hijos de peones camineros pueden solicitar ser examinados desde la edad de 18 años, siempre que acrediten debidamente la citada circunstancia.

También será condición necesaria para poder ser admitido a examen que la estatura del solicitante no sea menor que la fijada para el Ejército como minimum, así como no tener defecto físico que le inhabilite para el rudo trabajo que le ha de estar encomendado, por lo cual antes del examen serán tallados y reconocidos por un facultativo.

Hecha pública la relación de los admitidos a examen, se procederá, a éste que exigirá:

1.º Saber leer y escribir y las cuatro reglas elementales aritméticas.

2.º Formar y totalizar una listilla de jornales y materiales.

3.º Saber los reglamentos referentes a policía y conservación de carreteras, el de peones camineros y automóviles y formular una denuncia, y

4.º Efectuar y consolidar un bache, así como perfilar un trozo de paseo y cuneta en una carretera.

Santander, 31 de mayo de 1917.—El ingeniero-jefe, Rafael Apolinario.

Ayudantía de Marina de Castro Urdiales

Don Antonio de la Incera y Bustamante, capitán de Corbeta de la Armada, ayudante de Marina del Distrito de Castro Urdiales y juez instructor del expediente que se instruye por hallazgo de un bidón de hierro conteniendo éter, al parecer, realizado por el patrón y tripulantes del vapor de pesca de este distrito nombrado «Juanito».

Hago saber: Que navegando dicho vapor desde este puerto para dedicarse a la pesca y hallándose a la altura de media milla del día primero de abril del corriente año y N. S. con la punta del Rabanal encontró su patrón y tripulantes un bidón de hierro de 387 kilogramos de peso, sin marca alguna de éter y conteniendo, al parecer, 250 kilogramos.

Las personas que se crean dueñas del referido hallazgo se presentarán en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con los documentos necesarios que acrediten su derecho, pues en otro caso, y si no se presentase reclamación alguna al finalizar dicho plazo, será entregado a su hallador.

Dado en Castro Urdiales a 30 de mayo de 1917.—El juez instructor, Antonio de la Incera.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

RELACIÓN nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas en este Gobierno durante el mes de la fecha, con expresión del pueblo de su residencia y edad de cada uno.

DIA	NÚM.	PUEBLOS	NOMBRES	EDAD	CLASE
3	217	Santander.....	Don Carlos W. M. Conachy.....	56	De armas
»	218	Idem.....	» Pesey I. M. Conachy.....	36	Idem
4	219	Torrelavega.....	» José Trueba Sañudo.....	58	Idem
»	220	Santander.....	» Luis Sánchez.....		Idem
5	221	Sardinero (Santander).....	» Leoncio Alvarez.....		De caza
»	222	Santiurde de Toranzo.....	» Telesforo Mantecón Abascal, vigilante de consumos del Ayuntamiento.		De armas gratuita
7	223	Suances.....	» Jesús García Pérez, guarda particular jurado de las fincas de don Baldomero Castedo.....		Idem
»	224	Idem.....	» José Salas Gómez, ídem ídem.....		Idem
»	225	Castro Urdiales.....	» Manuel Díez Somonte.....	54	De armas
8	226	Puenteviesgo.....	» Amando Rodríguez González.....	38	Idem
»	227	Mazcuerras.....	» Amós González Mantilla.....	52	Idem
»	228	Bárcena de Cicero.....	» J. José Guillén Peña.....	31	Idem
11	229	Los Corrales de Buelna.....	» Aniceto Fernández Marcano, guarda particular jurado de los montes acotados de dicho Ayuntamiento.		De armas gratuita
»	230	Castro Urdiales.....	» Manuel López Ganza, guarda particular jurado del ferrocarril de Castro-Alén.....	57	Idem
»	231	Ramales.....	» Saturnino Alonso Minguito.....	30	De armas
12	232	Suances.....	» Angel Ruiz Macho.....	49	De caza
14	233	Santander.....	» Angel González Gutiérrez, guarda particular jurado de los PP. Pasionistas, en Santander.....		De armas gratuita
»	234	Idem.....	» Manuel Lemus Calderón.....	23	De armas
»	235	Liendo.....	» José Rascón Portilla.....	41	Idem
»	236	Noja.....	» Melitón Castillo.....	43	De caza
15	237	Santander.....	» Rufino Pelayo.....	39	De armas
»	238	Idem.....	» Ricardo López Martín.....	33	Idem
21	239	Hoz de Anero.....	» Isidro Ortiz.....		Idem
»	240	Abadilla.....	» Cesáreo Colsa Sáinz.....	63	De caza
22	241	Santander.....	» Maximiano Ceballos López.....	54	Idem
28	242	Arnuero.....	» Manuel Gómez Rasines.....	40	Idem
»	243	Penagos.....	» Patricio García Rodríguez, guarda jurado particular de la Sociedad «Minas Orconera».....		De armas gratuita
»	244	Cartes.....	» Antonino Martínez Gómez, guarda jurado particular de la Sociedad «Minas de Cartes».....		Idem
29	245	Cacicedo.....	» José San Millán.....	37	De armas
30	246	Santander.....	» Mario Bretón.....		De caza
»	247	Idem.....	» Eduardo Lostal.....	42	De armas.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del párrafo 3.º del artículo 6.º del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza de 3 de julio de 1903.

Santander, 31.º de mayo de 1917.—El gobernador, Alonso Gullón.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Relación provisional de maestros con servicios interinos que solicitaron su inclusión en la lista de aspirantes para servir Escuelas interinamente con arreglo a lo dispuesto en el estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 12 de abril último.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Número de la lista de 1914	MOTIVOS DE PREFERENCIA								OBSERVACIONES		
			Número de la lista de 1915		Servicios interinos anteriores al 1.º de julio de 1911		Servicios interinos posteriores al 1.º de julio de 1911		Años	Meses		Días	
			Años	Meses	Días	Años	Meses	Días					
1	Don Hipólito Urbón Martín.....	»	820	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sirve la Escuela de Helguera, San Pedro.
2	» Felipe Martínez Ruiz.....	»	844	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem la de Noja.
3	» Abundio Díez Martínez.....	»	901	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Prefiere localidades de mayor población.
4	» Deogracias Ibáñez Casado.....	»	1065	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sirve la Escuela de los Corrales de Buelna.
5	» Escolástico Gómez Lastra.....	»	1081	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Prefiere Escuelas Celis y Pasaguero.
6	» Cándido Díez Gutiérrez.....	»	1181	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sirve Cicero.
7	» Nicolás García García.....	»	1357	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem Navajeda.
8	» Justo Perea Villate.....	»	1466	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	» Manuel Torre Peña.....	»	1541	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sirve Lamadrid.
10	» Serafin Gutiérrez Juárez.....	»	1619	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem Escuela Santander.
11	» José Fernández-Esteban.....	»	1650	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	» Benito Ortega Oteo.....	»	1663	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	» Primo Gregorio Roldán.....	»	1668	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sirve La Revilla.
14	» Benito Martínez Barreda.....	»	1799	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Prefiere Escuelas Pesaguero y del partido de Potes
15	» Fulgencio Cavia Fiel.....	»	1897	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sirve Arboleda—Vizcaya.
16	» Esteban del Río Calvo.....	»	1905	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Pide no ser nombrado mientras no cese en la Escuela municipal de Santoña.
17	» Benito Alonso Parte.....	»	1990	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18	» León González Díez.....	»	1998	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sirve en propiedad Escuela de Arnuero.—Patronato.
19	» Segundo Calvo Andrés.....	»	2114	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem ídem Rietuerto.
20	» Juan Barrial Alonso.....	»	2278	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Certificado de aptitud.
21	» Juan Manuel Bárcena Muñoz.....	»	2294	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem ídem.
22	» Hipólito Cayo Toca Ajo.....	»	»	9	6	26	»	»	»	»	»	»	»
23	» Alejandro Ayuso Temiño.....	»	»	2	5	14	»	»	»	»	»	»	»
24	» Raimundo Fernández Rodríguez.....	»	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»
25	» Baltasar Revilla Rodríguez.....	»	»	1	11	7	»	»	»	»	»	»	Pide no ser nombrado mientras haya otros aspirantes.
26	» Ramón Elorz Larrumbe.....	»	»	1	6	23	»	»	»	»	»	»	Idem ídem.
27	» Higinio Muñoz Toca.....	»	»	1	3	22	»	»	»	»	»	»	Sirve Vega de Pas.
28	» Jenaro Sampedro Gutiérrez.....	»	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»	Pide no ser nombrado mientras haya otros aspirantes.
29	» Daniel Luis Ortiz Diaz.....	»	»	1	»	11	»	»	»	»	»	»	»

Distrito Forestal de Santander

DESLINDES

Haciendo uso de las atribuciones que me concede el artículo 20 del reglamento de 17 de mayo de 1865 en relación con el quinto del Real decreto de primero de febrero de 1901, he acordado, con esta fecha, declarar en estado de deslinde el monte denominado «Dehesa y Rupila», número 356 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, perteneciente a los pueblos de Cohicillos y Mercedal, del Ayuntamiento de Cartes, surtiendo desde la misma la prohibición de cortas a que se refiere el artículo 41 del reglamento citado.

Santander, 31 de mayo de 1917.—El ingeniero-jefe, Juan Herreros.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio verbal de desahucio seguido a instancia de don Facundo Escudero, procurador, con poder de doña Felisa Rodríguez, contra doña María Luisa Grance, para que ésta desaloje el piso segundo izquierda de la casa número dos de la calle de Juan de Alvear, de esta ciudad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a veintinueve de mayo de mil novecientos diecisiete, vistos ante el Tribunal municipal del distrito del Este, formado por el señor juez don Enrique Alonso e Iglesias y los señores adjuntos don Guillermo López Cañizo y don Federico de la Lama Arenal, los presentes autos de juicio de desahucio seguido a instancia de doña Felisa Rodríguez, soltera, mayor de edad, sin especial profesión y de esta vecindad, representada por el procurador don Facundo Escudero, contra doña María Luisa Grance, soltera, mayor de edad, para que desaloje la habitación que ocupa por falta de pago del precio convenido.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al desahucio promovido por doña Felisa Rodríguez contra doña María Luisa Grance, apercibiendo a esta última de que, una vez firme la sentencia y a instancia del actor, se procederá al lanzamiento, si no desaloja en el acto la casa objeto del desahucio; imponiéndole, así mismo, las costas de este juicio.—Así por esta sentencia, que será notificada al demandado en la forma que dispone el artículo mil quinientos ochenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Alonso.—G. López.—Federico de la Lama.

Y con el fin de que se lleve a cabo la notificación de la sentencia, por edictos, a la parte demandada, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Santander a treinta de mayo de mil novecientos diecisiete.—El secretario, Cástor V. Pacheco.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Confeccionados los apéndices por rústica y urbana y la relación del recuento del ganado de este Ayuntamiento, que han de servir de base para la formación de los respectivos repartimientos de la contribución en el año de 1918, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de la

Corporación municipal durante los días 1 al 15 del corriente mes, a los efectos de reclamación.

Castro Urdiales, 1 de junio de 1917.—El alcalde, C. Merino.

Ayuntamiento de Reocín

Los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana que han de servir de base a los repartimientos de la contribución para el próximo ejercicio de 1918, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de examen y reclamación.

Reocín, 30 de mayo de 1917.—El alcalde, Inocencio Herrero

Ayuntamiento de Cabuérniga

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, por término de quince días, los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana y el recuento general de ganadería de este término, base para formación de los repartos de la contribución territorial para el año de 1918.

Cabuérniga, 1 de Junio de 1917.—El alcalde, Arsenio García

Ayuntamiento de Ramales

Habiéndose confeccionado los apéndices de rústica y urbana correspondientes al año actual que han de servir de base para el repartimiento de las contribuciones del próximo ejercicio de 1918, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Ramales de la Vitoria, 25 de mayo de 1917.—El alcalde, Francisco de la Mora.

Ayuntamiento de Meruelo

Por el término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento del mismo por los conceptos de rústica y urbana y que han de servir de base para los repartimientos de las contribuciones en el próximo año de 1918.

Meruelo, 1 de junio de 1917.—El alcalde, Cayetano Cueto.

Ayuntamiento de Ruiloba

Por espacio de quince días, contados desde el de la fecha, está expuesto al público en la Secretaría municipal el reparto formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este año; pasado dicho plazo, no se admitirán reclamaciones.

Ruiloba, 31 de mayo de 1917.—El alcalde, R. de la Campa.

Ayuntamiento de Noja

Se hallan confeccionados y expuestos al público, por término de quince días, a los efectos de reclamación, en la Secretaría del Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana para 1918.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Noja, 1.º de junio de 1917.—El alcalde, Baltasar Rodríguez.